



Rossana  
Bapana  
05/09/2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 296-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 223-2024-GRA/GRI, el Informe N° 111-2024-GRA/GRI/GWTC del Coordinador de Proyecto de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 183-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, a treves de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 223-2024-GRA/GRI con fecha de emisión 11 de abril de 2024, se resuelve en su Artículo 1°, aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA; V ETAPA TRAMO II DEL KM 60+140 AL 67+900” CUI 2194709; con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 24,736,366.92 (Veinticuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata);

Que, mediante Informe N° 111-2024-GRA/GRI/GWTC de fecha 12 de agosto de 2024, el Ing. Godofredo William Tapia Carpio, Coordinador de Proyecto de la Gerencia Regional de Infraestructura para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA; V ETAPA TRAMO II DEL KM 60+140 AL 67+900”, informa que existe un error material en la fecha de emisión que se consigna en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 223-2024-GRA/GRI, el cual no altera el contenido principal del documento, y solicita realizar el trámite correspondiente para su corrección, señalando que la fecha correcta de generación del documento es el 07 de julio de 2024, según el seguimiento en el Reporte de Trámite Expediente: 7141441, Documento: 4251539. De esta forma, en el acto resolutorio, donde dice: “Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa al once (11) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro”, debe decir: “Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los cuatro (04) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro”;

Que, mediante Informe N° 183-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 19 de agosto de 2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que, tras la revisión de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 223-2024-GRA/GRI, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA; V ETAPA TRAMO II DEL KM 60+140 AL 67+900” (CUI 2194709), se evidencia un error material en relación a la fecha de emisión, ya que se consignó erróneamente el 11 de abril de 2024, cuando lo correcto debe ser 07 de julio de 2024, de acuerdo a los antecedentes; resultando pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique lo indicado;

Que, efectivamente, tras la revisión del acto resolutorio en mención, se ha identificado un error involuntario en la fecha de emisión del mismo, por lo que resulta pertinente emitir un acto resolutorio que rectifique el error material incurrido, en consideración a la potestad correctiva de la administración pública, la cual permite rectificar sus propios errores siempre que no se afecten derechos de terceros, ni se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 296-2024-GRA/GRI

Que, en merito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique los errores incurridos en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 223-2024-GRA/GRI;

De conformidad con las facultades conferidas según el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 223-2024-GRA/GRI, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y conforme al detalle siguiente:

#### **Dice:**

(Página 5)

...//...

"Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa al once (11) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro."

#### **Debe Decir:**

(Página 5)

...//...

"Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los cuatro (04) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro."

**ARTÍCULO 2.- DECLARAR** subsistente los demás extremos de la Resolución materia de la presente rectificación, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y la Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR**, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte (20) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



VRZZ/GRI  
C.C. Arch.  
hsh/et  
DOC. REG: 7292974  
EXP.: 4513496

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vice de Rta. Zeballos y Zeballos  
Gerente Regional de Infraestructura